



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 230811 -2018

Resolución Administrativa

N° 302 -2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALA-HUAURA

Huaura, 31 DIC 2018

VISTO:

Los Recibos N°2017A00071, 2017A00072 y 2017A00073, correspondiente a la Retribución Económica por uso de agua Superficial con fines agrarios, del usuario Comunidad Campesina San Pedro de Naván, y efectuado la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago de forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuese su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribución económica a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; asimismo, por Resolución Jefatural N°058-2017, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones y en su numeral 3.1. del artículo 3° normó el procedimiento ante el incumplimiento de pago, luego de vencidas las etapas señaladas en los literales precedentes, la Administración Local de Agua requiere el pago mediante resolución administrativa que dará mérito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

Que, por Resoluciones Directorales N°1868, 1869 y 1867-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó al usuario Comunidad Campesina San Pedro de Naván, licencias de uso de agua Superficial con fines agrarios, del cual durante el año 2017, han hecho uso de los volúmenes por 2382686.45, 104344.50 y 501857.23 m³ respectivamente, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por los importes de S/4765.37, S/208.69 y S/1003.71 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, de la verificación de la fecha de recepción del recibo del visto, ocurrido el 24 de abril de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que estos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual y de conformidad con el artículo 48° del Reglamento y Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N°186-2018; por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Huaura



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al usuario Comunidad Campesina San Pedro de Naván, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N°2017A00071, 2017A00072 y 2017A00073, por los importes ascendentes a **S/4765.37** (Cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 37/100 Soles), **S/208.69** (Doscientos ocho con 69/100 Soles) y **S/1003.71** (Mil tres con 71/100 Soles) Soles, respectivamente, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, sin perjuicio de la aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la resolución Jefatural N°058-2017-ANA, que el incumplimiento de pago de retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al usuario Comunidad Campesina San Pedro de Naván

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Autoridad Nacional del Agua
AAA Cañete - Fortaleza
ALA Huaura

Ing. César Augusto Aquino Gonzales
ADMINISTRADOR

